

emitió la constancia de domicilio¹⁶ a sabiendas de que estaba legalmente impedido para ello.

Con ello se acreditó la transgresión a su deber de “desempeñar sus funciones con dedicación y diligencia”, previsto en el inciso 5) del artículo 5, de la Ley de Justicia de Paz, hecho que además implica “Conocer (...) directa o indirectamente, en causas a sabiendas de estar legalmente impedido de hacerlo (...)”, lo que constituye falta muy grave contenida en el numeral 3) del artículo 50, de la indicada Ley, en concordancia con el numeral 3) del artículo 24 del Régimen Disciplinario del Juez de Paz, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 297-2015-CE-PJ, que establece también como falta muy grave: “Conocer (...) directa o indirectamente, en causas a sabiendas de estar legalmente impedido de hacerlo, o cuando estén siendo conocido o hayan sido resueltas por la justicia ordinaria o la jurisdicción especial”.

Octavo. Que, respecto de lo alegado por el investigado en su descargo a), resulta cierto que por Resolución Administrativa N° 031-2020-P-CSJCU, del 15 de enero de 2020¹⁷ se dispuso que el investigado en su condición de Juez de Paz del Centro Poblado Urbano Margen Derecha, del distrito de Santiago, asuma temporalmente el Juzgado de Paz de la urbanización de Ttio, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, hasta que se designe Juez de Paz y accesitarios. Sin embargo, de la precitada Resolución Administrativa N° 017-2015-CED-CSJCU-PJ -desarrollada en el fundamento jurídico 9.4.- el Juzgado de Paz de la Urbanización Ttio, del distrito de Wanchaq, en la que el investigado fue encargado también tiene competencia restringida en materia material; por lo que, bajo los mismos argumentos desarrollados en el fundamento sétimo de la presente resolución, tampoco correspondía que expida dicha constancia domiciliaria.

Respecto a lo alegado en los descargos b) y c), cabe reiterar que el investigado tenía conocimiento sobre la irregularidad de su conducta, por lo que el certificado de buena conducta expedido por su comunidad no varía lo analizado.

Respecto a lo solicitado en el descargo d), no es posible reconducir la falta imputada a la falta grave prevista en el artículo 49, numeral 2), de la Ley de Justicia de Paz, debido a que está vinculada a la inobservancia de disposiciones administrativas del Poder Judicial, siendo que en el presente caso se ha advertido una contravención a normas de rango superior -como es la Ley de Justicia de Paz-, debido a que el investigado en su condición de juez de paz no cumplió con las competencias en materia notarial.

Noveno. Que, considerando que se ha corroborado la concurrencia de falta muy grave prevista en el inciso 5) del artículo 5, de la Ley de Justicia de Paz, hecho que además constituye “Conocer (...) directa o indirectamente, en causas a sabiendas de estar legalmente impedido de hacerlo (...)” lo que constituye falta muy grave contenida en el numeral 3) artículo 50, de la indicada Ley, en concordancia con el numeral 3) del artículo 24 del Régimen Disciplinario del Juez de Paz, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Justicia de Paz, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento del Régimen Disciplinario del Juez de Paz, en los casos de comisión de falta muy grave corresponde la imposición de la sanción de destitución.

Además, es de indicar que la constancia domiciliaria expedida indebidamente a favor del señor Carlo Henry Vargas Quispe, fue utilizada por este ciudadano en el Proceso Penal N° 6628-2021-30-1031-JR-PE-01¹⁸ que se sigue en su contra por el delito de Actos contra el Pudor en Menores, con la finalidad de pretender acreditar su arraigo domiciliario y evitar la imposición de una prisión preventiva, siendo que el juez a cargo evidenció que de la verificación realizada por el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú se determinó que el inmueble no sería una vivienda estable del imputado, de lo que se infiere gravedad en el hecho materia del presente expediente además que no concurren circunstancias atenuantes. Por ello corresponde imponer la sanción de destitución.

Por los fundamentos expuestos, en mérito al Acuerdo N° 521-2024, de la décima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con

la intervención del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grandez en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. De conformidad con la ponencia de la señora Barrios Alvarado. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Imponer la medida disciplinaria de destitución al señor Valentín Hermoza Chacón, en su actuación como Juez de Paz del Centro Poblado Urbano Margen Derecha del distrito de Santiago de la Corte Superior de Justicia del Cusco. Inscribiéndose la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

- 1 Folio 23.
- 2 Folios 47 a 52.
- 3 Folios 62.
- 4 Folios 79 a 81 vuelta.
- 5 Folios 88 a 96.
- 6 Fojas 108.
- 7 Fojas 130.
- 8 Folios 47.
- 9 Fojas 62.
- 10 Fojas 47.
- 11 Folios 67.
- 12 Folios 37.
- 13 Ficha RENIEC a folios 57.
- 14 Acta a fojas 69.
- 15 Fojas 76.
- 16 Fojas 26 vuelta.
- 17 Fojas 74.
- 18 Fojas 01.

2304384-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban transferencia financiera de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac a favor de la Contraloría General de la República

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 153-2024(2)-R-UNAMBA

Abancay, 16 de mayo del 2024

VISTO:

El proveído administrativo del Rector (i) de la UNAMBA, consignado con expediente N° 643-SG.; solicita aprobación de la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República; contenido en el Oficio N° 000996-2024-CG/GRECE de la Contraloría General de la República; Carta N° 267-2024-DIGA-UNAMBA de la Dirección General de Administración; Informe N° 219-2023-UPPTO/OPP-UNAMBA de la Unidad de Presupuesto; Carta N° 336-2024-OPP-UNAMBA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Carta N°



0765-2024-DIGA-UNAMBA de la Dirección General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el Artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62.2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, los miembros de la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria de fecha 05 de febrero del 2024, por unanimidad aprueban encargar al Dr. Leoncio Teófilo Carnero Carnero, como Rector Interino de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, por el periodo de noventa (90) días calendario, conforme a los Art. 74 y 77 del Estatuto de la UNAMBA, en mérito al cual se emitió la Resolución N° 001A-2024-AU-UNAMBA de la Asamblea Universitaria de fecha 05 de febrero del 2024;

Que, mediante Oficios N°s. 01487, 01572 y 01772-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT de fechas 20 de febrero de 2024, 08 y 23 de abril del 2024, respectivamente, el Director Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, registra los datos del Dr. Leoncio Teófilo Carnero Carnero como Rector Interino de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, del 20 de febrero hasta el 19 de mayo del 2024, por Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2024(2)-AU-UNAMBA, de fecha 04 de marzo del 2024 se amplía la designación del Rector por el termino de 90 días;

Que, mediante el Oficio N° 000996-2024-CG/GRECE de fecha 01 de marzo de 2024, la Contraloría General de la República del Perú, según lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva N° 005-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", aprobado con R.C. N° 035-2022-CG, llevará a cabo un nuevo CPM, por lo que requiere que la UNAMBA debe realizar la transferencia financiera por la Retribución Económica, mediante SIAF, seleccionando el tipo de operación TF (Transferencia Financiera Otorgada), a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, según lo detalla en su documento;

Que, mediante Carta N° 336-2024-OPP-UNAMBA el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 219-2023-UPPTO/OPP-UNAMBA de la Unidad de Presupuesto, en respuesta a la petición de disponibilidad presupuestal solicitada por el Director General de Administración, comunica la disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia financiera de la retribución económica por el período 2023 y 2024, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional y Control de la Contraloría General de la República; para la contratación de la sociedad de auditoría externa por el importe de S/. 80,958.00 soles y el monto de S/. 4,116.00 soles, de

derecho de designación del 6% en la específica de gasto 2.5.4.1.2.1, en la meta 08 con fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Carta N° 0765-2024-DIGA-UNAMBA el Director General de Administración, solicita al Rector (i) de la UNAMBA, la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el monto de S/. 80,958.00, que corresponde a Retribuciones Económicas por el período 2023 y 2024, en cumplimiento a la Ley N° 27785; precisando que una vez generada la Resolución, deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como lo exige la Ley N° 30742;

Que, el Rector (i) de la UNAMBA mediante proveído de fecha 15 de mayo del 2024, deriva la documentación a la Oficina de Secretaría General, para la emisión de la respectiva resolución de aprobación;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 001A-2024-AU-UNAMBA de fecha 05 de febrero del 2024, Oficio N° 01572-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT de fecha 20 de febrero de 2024, Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2024(2)-AU-UNAMBA, de fecha 04 de marzo del 2024 se amplía la designación del Rector por el termino de 90 días; y Oficio N° 01772-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT de fecha 23 de abril del 2024 el Rector (i) de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el monto ascendente a S/. 80,958.00 Soles, para la contratación de la sociedad de auditoría externa para el ejercicio 2023 y 2024, en la Categoría Presupuestal 0066: 3000001 acciones comunes, Actividad 5000276 gestión del programa, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencia, Sub - genérica de gasto: 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, Específica del Gasto 2.4.1.3 1 1 a Otras Unidades de Gobierno Nacional. Asimismo, el monto de S/. 4,116.00 soles, de derecho de designación del 6% en la específica de gasto 2.5.4 1.2 1 en la meta 08, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios; según se detalla:

Entidad	Retribuciones Económicas (Incluye IGV)	Derecho de Designación y Supervisión 6%	Total
Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac 2023	40,479.00	2,058.00	42,537.00
Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac 2024	40,479.00	2,058.00	42,537.00
TOTAL	80,958.00	4,116.00	85,074.00

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Director General de Administración, la publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la presente Resolución, conforme lo establece la Ley N° 31358.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a la Dirección General de Administración, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Unidad de Presupuesto, y responsables de las áreas involucradas, para su conocimiento y las acciones que se deriven de la presente.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web, unamba.edu.pe, el mismo día de la publicación de la Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

LEONCIO TEOFILO CARNERO CARNERO
Rector (I)

LIDA PANIURA RODAS
Secretaría General